DEAJUIFO25-498
Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 9 de diciembre de 2025

Señor:
MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA
CONSORCIO RAMA EMSAF
Contratista de obra
safridingenieria@gmail.com

Señora:
ANGELICA ELVIRA PERDOMO PACHÓN
CONSORCIO SEDES A&G
Interventoría
consorciogap@hotmail.com

Asunto: Actualización pólizas modificación No. 1 y reinicios contratos No. 086 de 2025 y 095 de 2025. Proyecto Ubaté – Cundinamarca

Respetados Señores,

De manera atenta se remite el ANEXO MODIFICACIÓN No. 01 del contrato No. 086 de 2025 y el ANEXO MODIFICACIÓN No. 01 del contrato No. 095 de 2025 aprobados y publicados en la plataforma Secop II el 05 de diciembre de 2025.

Con fundamento en el contenido de dichas modificaciones, así como en la cláusula 6 "GARANTÍAS" de los Anexos de Condiciones, tanto el CONSORCIO RAMA EMSAF como el CONSORCIO SEDES A&G deben "(…) *modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual*".

Adicionalmente, se encuentra pendiente la subsanación de observaciones frente a la actualización de las pólizas de conformidad con los reinicios de los citados contratos.

Por lo anterior, se solicita adelantar los trámites correspondientes ante las compañías de seguros para actualizar las garantías.

Cordialmente,



BIBIANA ASTRIT AVELLANEDA AVELLANEDA
Profesional Universitario

Anexos:
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01 - Contrato No. 086 de 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01 - Contrato No. 095 de 2025

CONTRATO No. 086 DE 2025			
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01			
CLASE DE CONTRATO: OBRA			
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025			
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.		
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
OBJETO	Realizar los estudios, diseños, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de sedes judiciales a nivel nacional Lote 1: Ubaté - Cundinamarca.		
CONTRATISTA	**CONSORCIO RAMA EMSAF**		
NIT	901.937.474-8		
PLAZO INICIAL	6 meses y 5 días		
VALOR INICIAL	$11.755.753.808		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	
20/05/2025	13/06/2025	27/06/2025	
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**	
0	12/03/2026	$11.755.753.808	
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN			
JUSTIFICACIÓN	Mediante memorando DEAJUIFM25-1016 del 26 de noviembre de 2025, la Directora Administrativa de la División de Construcciones de la Unidad de Infraestructura Física solicita modificar el Contrato 086 de 2025, anexando el *"Formato Solicitud Modificación Contractual"* suscrito por ella y por la supervisora del Contrato de Interventoría 095 de 2025 y Líder del Proyecto, en los siguientes términos: ***"Información General del Contrato***		

Fecha de suscripción	*20 de mayo de 2025*
Fecha de inicio	*27 de junio de 2025*
Plazo inicial	*Hasta el 31 de diciembre de 2025*
Plazo inicial fase I	*3 meses*
Plazo de terminación inicial	*31 de diciembre de 2025*
Fecha de terminación inicial fase I	*26 de septiembre de 2025*
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*Del 15 de septiembre de 2025 al 24 de noviembre de 2025*
Fecha de terminación fase I	*6 de diciembre de 2025*

CONTRATO No. 086 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025

Fecha de terminación contrato	*12 de marzo de 2026*

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	***VALORES***
VALOR INICIAL CONTRATO	*$ 11.755.753.808*
VALOR FASE I	*$ 378.420.000*
VALOR FASE II	*$ 11.303.850.834*
VALOR PROVISION	*$ 73.482.974*
VALOR TOTAL DE ADICIONES	*$ -*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	***$ 11.755.753.808***
VALOR EJECUTADO FASE I CON CORTE AL 25/11/2025	*$ 75.684.000*
VALOR SIN EJECUTAR FASE I	*$ 302.736.000*
VALOR SIN EJECUTAR TOTAL CONTRATO	*$ 11.680.069.808*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	*2,30%**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	*0,64%***

** Se resalta que actualmente se adelanta la Fase I de Estudios y Diseños, la cual equivale al 3,22% del total del contrato.*
*** Frente a la ejecución financiera, el avance corresponde únicamente al primer desembolso de la Fase I, ya que el proyecto se encontraba suspendido.*

Descripción de la necesidad de la modificación

El 20 de mayo de 2025, la Entidad suscribió el Contrato 086 de 2025 con el CONSORCIO RAMA EMSAF, cuyo objeto es "Realizar los estudios, diseños, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de sedes judiciales a nivel nacional. Lote 1: Ubaté - Cundinamarca.", el cual inició el 27 de junio de 2025 (suscripción del acta de inicio) y finaliza el 31 de diciembre de 2025, por valor de $11.755.753.808. Asimismo, el Contrato de Obra No. 086 de 2025 permaneció suspendido por un término de setenta y un (71) días calendario, entre el 15 de septiembre y el 24 de noviembre de 2025, razón por la cual la nueva fecha de terminación quedó fijada para el 12 de marzo de 2026.

Ahora bien, para la ejecución de las actividades definidas en el contrato No. 086 de 2025, se establecieron dos (2) fases, siendo la primera de ellas la encaminada a definir las características específicas, técnicas y presupuestales del proyecto, al punto de fijar su costo definitivo y su alcance.

Para la mencionada Fase I se tiene el "Anexo Técnico Entregables Consultoría de Estudios y Diseños", que hace parte de los documentos publicados en el proceso de selección LP-01-2025, en el que se especifican los productos (entregables) que deben ser presentados por el contratista en las diferentes especialidades para lograr su cierre.

Teniendo en cuenta que en el citado Anexo, dentro del componente No. 8 "ELÉCTRICOS", en el capítulo "Memoria técnica eléctrica, voz y datos (incluye generación y almacenamiento de energía solar)", el Contenido Mínimo No. 13 exige la "Aprobación del proyecto eléctrico por la empresa prestadora del servicio", y que en el componente No. 19 "LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES" se incluye, en el capítulo "Documentos", la "Aprobación Diseño eléctrico por parte del prestador de servicio de la Ciudad o Municipio", trámite que esta tomando mayor tiempo del previsto, generando afectaciones al cronograma del proyecto y retrasando el inicio de la Fase II de Construcción, Dotación

CONTRATO No. 086 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025	
	de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento, por lo cual, se hace necesario realizar una serie de modificaciones sobre el Contrato de Obra No. 086 de 2025, que incluyen lo siguiente: *1. Modificar el "Anexo Técnico – Entregables Consultoría de Estudios y Diseños" del proceso LP-01-2025, correspondiente al Contrato 086 de 2025, en lo relativo al Tomo No. 8 - ELÉCTRICOS, reemplazando en el Contenido Mínimo No. 13 del Capítulo "Memoria técnica eléctrica, voz y datos" la exigencia "Aprobación del proyecto eléctrico por la empresa prestadora del servicio" por "Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el prestador del servicio".* *2. Modificar igualmente el Tomo No. 19 - LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES, del "Anexo Técnico – Entregables Consultoría de Estudios y Diseños", ajustando el Contenido Mínimo No. 3 del capítulo "Documentos", así como el Entregable No. 6 y su Formato asociado, de manera que la obligación de presentar la "Aprobación del Diseño eléctrico por parte del prestador de servicio de la Ciudad o Municipio" sea sustituida por la "Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el prestador del servicio", la cual deberá entregarse en formato PDF.* *3. Modificar la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" del Anexo de Condiciones del Contrato No. 086 de 2025, en lo relacionado a eliminar el producto "aprobaciones ante las empresas de servicios públicos" de la descripción del Pago No. 4 de la Fase I - Estudios y Diseños, teniendo en cuenta que éstas sólo se encuentran previstas en el anexo antes señalado, que es objeto de la presente modificación.* *4. Modificar la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" del Anexo de Condiciones del Contrato No. 086 de 2025, incluyendo un parágrafo en el que se establezca como condición previa para el trámite del primer pago de acta de recibo parcial de la Fase II, que el contratista debe entregar la "Aprobación Proyecto Eléctrico avalado por el prestador del Servicio".*
	Solicitud – aceptación del contratista
	Mediante comunicación No. 0205-RAMAEMSAF-2025 del 25 de noviembre de 2025 el contratista de obra presenta la solicitud de modificación en los en los siguientes términos: *(…) En el marco del Contrato No. 086 de 2025 suscrito para la ejecución del proyecto "Nueva Sede Judicial de Ubaté", y en atención al proceso de consolidación de los entregables de la Fase I, nos permitimos presentar a la interventoría la siguiente justificación técnica para solicitar un ajuste en la estructura de entregables y en las condiciones de pago asociadas al diseño eléctrico del proyecto.* *El entregable denominado "Aprobación del Proyecto Eléctrico avalado por el prestador del servicio" se encuentra actualmente vinculado al cierre de la Fase I (Diseño). Sin embargo, este trámite depende exclusivamente de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., y ha tomado mayor tiempo de esperado, sin embargo, a la fecha, el operador ya emitió el Concepto de Factibilidad de Servicio No. 1500815649 del 8 de octubre de 2025, documento que respalda la viabilidad técnica de conexión y permite prever razonablemente la aprobación definitiva, trámite que continúa en curso.* *Es importante resaltar que las actividades programadas para los primeros meses de la Fase II (Ejecución de obra) no contemplan intervenciones relacionadas con el componente de conexión*

CONTRATO No. 086 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025	
	eléctrica. En consecuencia, el inicio de esta fase sin contar aún con la aprobación formal del proyecto eléctrico no genera riesgos técnicos ni reglamentarios para el desarrollo del proyecto. *Con fundamento en lo anterior, y con el propósito de agilizar el inicio de la ejecución de las obras y asegurar el cumplimiento de los tiempos contractuales, el CONSORCIO RAMA EMSAF propone a la interventoría considerar los siguientes ajustes:* • *Modificar, como requisito entregable de la Fase I, la "Aprobación del proyecto eléctrico avalado por el prestador del servicio" por la "Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el prestador del servicio".* • *Eliminar, del Pago No. 4 de la Fase I, el requisito correspondiente a "las aprobaciones ante las empresas de servicios públicos".* • *Incluir, como condición previa para realizar el primer pago del acta de recibo parcial de la Fase II, la entrega de la aprobación formal del proyecto eléctrico avalado por el prestador del servicio.* *Es importante precisar que esta solicitud no suprime la obligación de obtener y entregar la aprobación del operador de red. Por el contrario, busca permitir la continuidad del proyecto sin afectar el cronograma, mientras el trámite ante ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. avanza, el CONSORCIO RAMA EMSAF continuará realizando las gestiones necesarias ante el operador, incluyendo la atención oportuna de observaciones que puedan ser emitidas.* *Finalmente, reiteramos que la presente solicitud no implica para la Entidad ningún reconocimiento económico adicional (…).*
	Concepto favorable de la Interventoría / Concepto del Supervisor Técnico
	En respuesta al oficio remitido por el contratista de obra, la interventoría Consorcio SEDES A&G presenta la comunicación No. INTER-CSJ-UBATE-080-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, en la que manifiesta a la Entidad la aprobación de la solicitud de modificación indicando lo siguiente: *(…) Una vez realizada la revisión y solicitud entregada por el contratista RAMA EMSAF 2025, mediante el OFICIO No. 0205-RAMAEMSAF-2025, enviado el 25 de noviembre de 2025 relacionada con la propuesta de ajuste a los entregables y condiciones de pago del componente eléctrico en la Fase I, me permito manifestar lo siguiente:* *Luego del análisis técnico y contractual correspondiente, se da por aceptada la solicitud del contratista, en los términos expuestos en su comunicación, y en consecuencia se aprueban los siguientes ajustes:* *1. Aprobación de la solicitud del contratista* *1. Modificar, como entregable de la Fase I, la "Aprobación del proyecto eléctrico avalado por el prestador del servicio" y sustituirlo por la "Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el prestador del servicio", documento ya expedido bajo el Concepto de Factibilidad de Servicio No. 1500815649 del 8 de octubre de 2025.* *2. Eliminar, del Pago No. 4 de la Fase I, el requisito correspondiente a "las aprobaciones ante las empresas de servicios públicos", toda vez que dicho proceso depende del operador de red y no es controlable por el contratista ni por la Entidad.* *3. Incluir, como condición previa al primer pago del acta de recibo parcial de la Fase II, la entrega de la aprobación formal del proyecto eléctrico avalado por el prestador del servicio, manteniendo así la obligación contractual del contratista sin afectar el inicio de la ejecución de la obra.*

CONTRATO No. 086 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025	
	Estos ajustes permiten dar continuidad al proyecto sin comprometer el cronograma ni los requisitos técnicos para el desarrollo de las obras (…) *(…) 3. Observaciones finales* *La aprobación aquí otorgada no implica costos adicionales para la Entidad y se limita a ajustar la estructura de entregables y pagos a las condiciones reales del proceso ante el operador de red. El contratista deberá continuar realizando las gestiones necesarias ante ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. para la obtención de la aprobación definitiva (…).*
	Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto
	Con fundamento en la solicitud del contratista de obra y la aprobación emitida por la interventoría, la Líder del proyecto y Supervisora del contrato de interventoría No. 095 de 2025, considera que esta es procedente, en virtud de las siguientes consideraciones: • *Uno de los documentos sobre los cuales el contratista debe dar cumplimiento durante la Fase I es el "Anexo Técnico Entregables Consultoría de Estudios y Diseños", que incluye dentro del contenido mínimo del capítulo Memoria técnica eléctrica, voz y datos del componente ELÉCTRICO, la "Aprobación del proyecto eléctrico por empresa prestadora del servicio", así como el entregable "Aprobación Proyecto Eléctrico avalado por el prestador del Servicio", del componente LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES, en este contexto, este entregable se encuentra vinculado al cierre de la Fase I de Estudios y Diseños.* • *Dentro de las disposiciones para la aprobación de conexiones eléctricas nuevas, la Comisión de Regulación de Energía y Gas establece una etapa de factibilidad del servicio, en la que el operador de red realiza un análisis técnico para determinar la viabilidad de una conexión eléctrica y determina las condiciones técnicas para conectar un proyecto a la red, siendo esta, la fase preliminar a la aprobación del proyecto eléctrico de conexión que avala el prestador del servicio.* • *Como resultado de la solicitud de factibilidad del servicio que el CONSORCIO RAMA EMSAF adelantó ante ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, dicho operador de red emitió la Factibilidad de Servicio No. 1500815649 del 8 de octubre del 2025, en la que se especifica el detalle de la carga aprobada, el punto de conexión y demás requisitos técnicos que fueron considerados en el diseño eléctrico de conexión radicado ante el prestador del servicio.* • *Dicho estudio de solicitud de conexión depende exclusivamente del operador de red cuyos tiempos de respuesta han sido mayores a los previstos por la Entidad al momento de la estructuración del proyecto.* • *La mayor duración de dicha gestión afecta el cronograma del proyecto, limitando el cierre de la Fase I Estudios y Diseños y retrasando el inicio de la Fase II - Construcción, Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento.* • *La aprobación proyecto eléctrico por parte del prestador del servicio no es indispensable para dar inicio la ejecución de la Fase II - Construcción, Dotación de*

CONTRATO No. 086 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025	
	Mobiliario y Puesta en Funcionamiento, ya que en los primeros meses no se desarrollarán actividades relacionadas con la conexión a la red eléctrica ni con el diseño que deberá ser aprobado por ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, de esta manera no existe riesgo de avance no respaldado desde el punto de vista técnico o reglamentario. • *De conformidad con el reporte de la interventoría, los demás entregables que se encuentran en el Anexo Técnico – Entregables Consultoría de Estudios y Diseños, se encuentran en cierre y aprobación, quedando solamente pendiente los relacionados con la Aprobación del proyecto eléctrico por la empresa prestadora del servicio.* • *Al incluir dentro del objeto del contrato No. 086 de 2025 los estudios, diseños, construcción, dotación y puesta en funcionamiento, es posible dar continuidad al proyecto, cerrando la Fase I con el concepto técnico emitido por el prestador del servicio eléctrico a través del documento de Factibilidad del servicio, permitiendo así iniciar la fase de obras, ya que dicha responsabilidad recae sobre el mismo contratista y se considera técnicamente conveniente para todas las partes.* • *Es importante resaltar que estas modificaciones no exoneran al contratista de obtener la aprobación del proyecto de conexión eléctrica por parte del prestador del servicio, sino que la reubica en un momento más oportuno del cronograma, en armonía con la secuencia lógica de las actividades y sin comprometer los estándares técnicos ni normativos del proyecto.* *En atención a lo anterior, y con el propósito de agilizar la ejecución del proyecto y garantizar la puesta en funcionamiento de la Sede Judicial con la debida anticipación, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones sobre el contrato No. 086 de 2025:* 1. *Modificar el "Anexo Técnico – Entregables Consultoría de Estudios y Diseños" del proceso LP-01-2025, correspondiente al Contrato 086 de 2025, en lo relativo al Tomo No. 8 - ELÉCTRICOS, reemplazando en el Contenido Mínimo No. 13 del Capítulo "Memoria técnica eléctrica, voz y datos" la exigencia "Aprobación del proyecto eléctrico por la empresa prestadora del servicio" por "Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el prestador del servicio".* 2. *Modificar igualmente el Tomo No. 19 - LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES, del "Anexo Técnico – Entregables Consultoría de Estudios y Diseños", ajustando el Contenido Mínimo No. 3 del capítulo "Documentos", así como el Entregable No. 6 y su Formato asociado, de manera que la obligación de presentar la "Aprobación del Diseño eléctrico por parte del prestador de servicio de la Ciudad o Municipio" sea sustituida por la "Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el prestador del servicio", la cual deberá entregarse en formato PDF.* 3. *Modificar en la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" del Anexo de Condiciones del contrato No. 086 de 2025, la descripción del Pago No. 4 de la Fase I - Estudios y Diseños, eliminando las "aprobaciones ante las empresas de servicios públicos", quedando así:* *"A la entrega y recibo a satisfacción de construcción sostenible, presupuesto APUS, cronograma, flujo de caja, manual de especificaciones, licencias, permisos y certificaciones, manual de dotación de mobiliario, información catastral, entregable*

CONTRATO No. 086 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025	
	BIM, y todos aquellos que apliquen para la posterior construcción del proyecto y entrega de la licencia de construcción, avalados por la interventoría". 4. *Modificar la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" del Anexo de Condiciones del Contrato No. 086 de 2025, incluyendo en el literal a. de la Fase II un parágrafo en el que se establezca como condición previa para el trámite del primer pago de acta de recibo parcial de la Fase II, la entrega de la "Aprobación Proyecto Eléctrico avalado por el prestador del Servicio", quedando la cláusula así:* ***Forma de pago Fase II.*** *La Fase I de Estudios y Diseños establecerá las cantidades de obra, los precios unitarios y el valor final del proyecto, a partir del cual se entenderá como el valor global para la Fase II de Construcción, Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento; el avance de la Fase II será medido proporcionalmente de acuerdo con el avance físico de la obra ejecutada.* *Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:* a. *Cálculo de valor a pagar: El valor de los pagos contra actas de recibo parcial mensual se realizará hasta el 95% del valor de la Fase II. En cualquier caso, con la última acta de recibo parcial se amortizará el saldo para completar el 100% de los recursos entregados por concepto de anticipo.* *El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:* $$\text{Valor a pagar en Acta de Recibo} = \text{Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato} - \text{Amortización del Anticipo entregado al Contratista}$$ *Parágrafo: Para realizar el primer el pago de acta de recibo parcial, el contratista debe entregar la aprobación del proyecto eléctrico avalado por el prestador del servicio.* b. *Liquidación del contrato: Corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor de la Fase II y se pagará contra la liquidación del contrato.* *Este pago solo procederá cuando se cuente con un previo recibo a satisfacción de la totalidad de las obras ejecutadas correspondientes a la fase 2.*
	Resumen de la solicitud
	1. *Modificar el "Anexo Técnico – Entregables Consultoría de Estudios y Diseños" del proceso LP-01-2025, correspondiente al Contrato 086 de 2025, en lo relativo al Tomo No. 8 - ELÉCTRICOS, reemplazando en el Contenido Mínimo No. 13 del Capítulo "Memoria técnica eléctrica, voz y datos" la exigencia "Aprobación del proyecto eléctrico por la empresa prestadora del servicio" por "Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el prestador del servicio".*

CONTRATO No. 086 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025

2. *Modificar igualmente el Tomo No. 19 - LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES, del "Anexo Técnico – Entregables Consultoría de Estudios y Diseños", ajustando el Contenido Mínimo No. 3 del capítulo "Documentos", así como el Entregable No. 6 y su Formato asociado, de manera que la obligación de presentar la "Aprobación proyecto eléctrico avalado por el prestador del servicio" sea sustituida por la "Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el prestador del servicio", la cual deberá entregarse en formato PDF.*

3. *Modificar en la cláusula No. 3 FORMA DE PAGO, contenida en el Anexo de Condiciones del contrato No. 086 de 2025, la descripción del Pago No. 4 de la Fase I - Estudios y Diseños, eliminando las "aprobaciones ante las empresas de servicios públicos", quedando de la siguiente manera:*

 "A la entrega y recibo a satisfacción de construcción sostenible, presupuesto APUS, cronograma, flujo de caja, manual de especificaciones, licencias, permisos y certificaciones, manual de dotación de mobiliario, información catastral, entregable BIM, y todos aquellos que apliquen para la posterior construcción del proyecto y entrega de la licencia de construcción, avalados por la interventoría".

4. *Modificar la cláusula No. 3 "FORMA DE PAGO", contenida en el Anexo de Condiciones del Contrato No. 086 de 2025, incorporando un parágrafo al literal a. de la Forma de pago Fase II en el que se establezca que para el trámite del primer pago del acta de recibo parcial de la Fase II, el contratista debe entregar la "Aprobación Proyecto Eléctrico avalado por el prestador del Servicio", quedando la cláusula de la siguiente manera:*

 "Forma de pago Fase II.

 La Fase I de Estudios y Diseños establecerá las cantidades de obra, los precios unitarios y el valor final del proyecto, a partir del cual se entenderá como el valor global para la Fase II de Construcción, Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento; el avance de la Fase II será medido proporcionalmente de acuerdo con el avance físico de la obra ejecutada.

 Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

 c. *Cálculo de valor a pagar: El valor de los pagos contra actas de recibo parcial mensual se realizará hasta el 95% del valor de la Fase II. En cualquier caso, con la última acta de recibo parcial se amortizará el saldo para completar el 100% de los recursos entregados por concepto de anticipo.*

 El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor a pagar en Acta de Recibo} = \text{Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato} - \text{Amortización del Anticipo entregado al Contratista}$$

CONTRATO No. 086 DE 2025							
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01							
CLASE DE CONTRATO: OBRA							
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025							

Parágrafo: Para realizar el primer el pago de acta de recibo parcial, el contratista debe entregar la aprobación del proyecto eléctrico avalado por el prestador del servicio.

d. *Liquidación del contrato: Corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor de la Fase II y se pagará contra la liquidación del contrato.*

Este pago solo procederá cuando se cuente con un previo recibo a satisfacción de la totalidad de las obras ejecutadas correspondientes a la fase 2."

Recomendación

La Supervisora del contrato de interventoría No. 095 de 2025 y Líder del Proyecto, con el aval del Directora Administrativa de la División de Construcciones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, encuentra oportuno, pertinente y razonable recomendar a la Ordenadora del gasto modificar el "Anexo Técnico Entregables Consultoría de Estudios y Diseños", que hace parte del proceso de selección LP-01-2025 que dio lugar al Contrato 086 de 2025 y la cláusula 3 del Anexo de Condiciones del Contrato No. 086 de 2025 "FORMA DE PAGO", conforme se expuso previamente, con el fin de agilizar la ejecución del proyecto y garantizar la puesta en funcionamiento de la Sede Judicial de Ubaté – Cundinamarca de manera oportuna.

Las demás condiciones del contrato No. 086 de 2025 se mantienen sin modificación alguna.

La presente modificación no genera costos adicionales a cargo de la Entidad."

Atendiendo la justificación y recomendación realizada por la Líder del Proyecto con el aval de la Directora Administrativa de la División de Construcciones de la Unidad de Infraestructura Física a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de suscribir un otrosí al contrato No. 086 de 2025, y considerando que se cumplen los dos requisitos para que la modificación proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia[1] de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la modificación.

VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A	**PLAZO ADICIONAL:** N/A
NUEVO VALOR: N/A	**NUEVO PLAZO TOTAL:** N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 12/03/2026	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL							N/A

CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**		**OTROSÍ**	**X**

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.*

CONTRATO No. 086 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025

PRIMERO: Modificar el *"Anexo Técnico – Entregables Consultoría de Estudios y Diseños",* que hace parte integral del proceso LP-01-2025 que dio origen al Contrato 086 de 2025, en lo relacionado con el Contenido Mínimo No. 13 del Capítulo "*Memoria técnica eléctrica, voz y datos"* del Tomo 8 *"Eléctricos",* sustituyendo el componente *"Aprobación del proyecto eléctrico por la empresa prestadora del servicio"* por *"Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el prestador del servicio"*.

SEGUNDO: Modificar el *"Anexo Técnico – Entregables Consultoría de Estudios y Diseños",* que hace parte integral del proceso LP-01-2025 que dio origen al Contrato 086 de 2025, en lo relacionado con el Contenido Mínimo No. 3 del capítulo *"Documentos"* del Tomo No. 19 "*Licencias, Permisos y Certificaciones",* así como el Entregable No. 6 y su Formato asociado, sustituyendo el componente *"Aprobación proyecto eléctrico avalado por el prestador del servicio"* por "*Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el prestador del servicio",* el cual deberá entregarse en formato PDF.

TERCERO: Modificar la Cláusula 3 *"FORMA DE PAGO"* del Anexo de Condiciones del Contrato 086 de 2025, la cual quedará de la siguiente manera:

"Fase I - Estudios y Diseños.

Para la ejecución de la Fase I – Estudios y diseños se realizará el pago de la totalidad del valor estipulado para esta fase, por cumplimiento y entrega de productos, conforme con los componentes del anexo "Anexo 1.1 – Entregables para consultorías de diseño" aplicables para el proyecto objeto del contrato, conforme con el siguiente cuadro:

No. de Pago	***Descripción / Producto / Entregable.***	***%***
1	*A la entrega de aspectos generales, informe base preliminar, geofísica y suelos y topografía, avalados por la interventoría.*	*20%*
2	*A la entrega de la memoria técnica arquitectónica, diseño arquitectónico en nivel de proyecto arquitectónico, diseño estructural y diseño de elementos no estructurales con memorias de cálculo, memorial de revisión independiente de los diseños estructurales y radicación para trámite de solicitud de licencia de construcción, avalados por la interventoría.*	*20%*
3	*A la entrega de los estudios técnicos complementarios Hidrosanitario, Eléctrico, Aire acondicionado, Ambiental, Red detección y extinción de incendios, Seguridad y control, Transporte vertical, Diseño mobiliario, Señalización, Paisajismo según apliquen, avalados por la interventoría.*	*25%*
4	***A la entrega y recibo a satisfacción de construcción sostenible, presupuesto APUS, cronograma, flujo de caja, manual de especificaciones, licencias, permisos y certificaciones, manual de dotación de mobiliario, información catastral, entregable BIM, y todos aquellos que apliquen para la posterior construcción del proyecto y entrega de la licencia de construcción, avalados por la interventoría.***	*30%*
5	*Contra la liquidación del contrato.* *Este pago solo procederá cuando se cuente con un previo recibo a satisfacción de la totalidad de los productos entregables correspondientes a la fase 1.*	*5%*

Para que la Entidad proceda hacer efectivo los pagos, el contratista deberá entregar la totalidad de los productos descritos en el porcentaje (%) respectivo, contra entrega de: ***a)*** *El informe de actividades presentado por el contratista a la interventoría correspondiente al periodo objeto de facturación,* ***b)*** *acta de recibo de los productos objeto de la contratación suscrita entre el Contratista y la Interventoría, con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría,* ***c)*** *Certificación de recibo y aprobación del informe de actividades del contratista expedida por la Interventoría del contrato, previos a los trámites administrativos reglamentarios y legales que se requieran.*

CONTRATO No. 086 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025

Pago y manejo del anticipo.

Anticipo

a. Pago del anticipo.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y una vez sean recibidos a satisfacción los Estudios y Diseños Definitivos y demás entregables establecidos para la Fase I, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, entregará un anticipo del Cuarenta por ciento (40%) sobre la sumatoria de los costos directos e indirectos correspondientes a la Fase 2 del contrato sin incluir provisiones.

El anticipo entregado al contratista de obra deberá ser utilizado exclusivamente para la adquisición de elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato como materiales y equipos especiales; esenciales para la ejecución de las actividades de obra que representen el mayor porcentaje del valor del contrato de la fase II, dándole prioridad a aquellos materiales y equipos que no sean de fabricación nacional y que se puedan adquirir anticipadamente con la finalidad de congelar precios expuestos al riesgo cambiario.

El anticipo se tramitará previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad a través de la interventoría y de la supervisión de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

b. Manejo del anticipo.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Entidad, el cual será vigilado por la Interventoría del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita de la Interventoría, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado.

El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación de la Interventoría con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte de la Interventoría, este remitirá copia del mismo a la Entidad a través del supervisor del contrato de Interventoría manifestando de manera expresa su aprobación.

Adicional a lo anterior, sobre el correcto manejo del anticipo se debe tener en cuenta las siguientes reglas:

i. *En relación con los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias, lo cual debe ser verificado por la Interventoría. En todo caso, el contratista deberá entregar el Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente.*
ii. *Sobre los recursos del anticipo: los recursos del anticipo se mantendrán en un fondo de inversión colectivo administrado por la fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto No.*

CONTRATO No. 086 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025

1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato de fiducia.

iii. *En relación con los excedentes de recursos: Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco Agrario número 300700011467 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias, lo cual debe ser verificado por la Interventoría.*

iv. *Sobre la certificación de la fiduciaria como requisito para el giro del anticipo: El contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para realizar el giro del anticipo.*

v. *En relación con el plan de inversión del anticipo: La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventoría externa. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.*

vi. *En relación con la terminación anormal del contrato de obra: En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta que se designe, el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.*

vii. *En relación con el reporte de la gestión de la fiduciaria a la Entidad y otros: La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, a la Interventoría y al contratista, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.*

viii. *Sobre la amortización del anticipo: El anticipo se amortizará en cada una de las cuentas de pago (Actas de recibo parcial) que presente el contratista, en un porcentaje de como mínimo del 40% del valor del acta, hasta completar el 100% de los recursos entregados por concepto de anticipo.*

ix. *Sobre el contrato de fiducia: Para la buena administración del anticipo el contrato de fiducia mercantil deberá cumplir las siguientes condiciones:*

- *El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.*
- *El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.*
- *El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Entidad, previo concepto de la Interventoría.*

Forma de pago Fase II.

La Fase I de Estudios y Diseños establecerá las cantidades de obra, los precios unitarios y el valor final del proyecto, a partir del cual se entenderá como el valor global para la Fase II de Construcción, Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento; el avance de la Fase II será medido proporcionalmente de acuerdo con el avance físico de la obra ejecutada.

Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

CONTRATO No. 086 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025

e. *Cálculo de valor a pagar: El valor de los pagos contra actas de recibo parcial mensual se realizará hasta el 95% del valor de la Fase II. En cualquier caso, con la última acta de recibo parcial se amortizará el saldo para completar el 100% de los recursos entregados por concepto de anticipo.*

El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor a pagar en Acta de Recibo} = \text{Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato} - \text{Amortización del Anticipo entregado al Contratista}$$

Parágrafo: Para realizar el primer el pago de acta de recibo parcial, el contratista debe entregar la aprobación del proyecto eléctrico avalado por el prestador del servicio.

f. *Liquidación del contrato: Corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor de la Fase II y se pagará contra la liquidación del contrato.*

Este pago solo procederá cuando se cuente con un previo recibo a satisfacción de la totalidad de las obras ejecutadas correspondientes a la fase 2.

Medición de avance físico

Para la medición del avance físico se aplicará la siguiente metodología:

Tomado como base el presupuesto entregado como producto de la Fase I, en el cual se encuentra definido la cantidad de cada una de las actividades, ítems, así como también el valor unitario correspondiente a cada ítem y capítulos, se procederá de la siguiente manera:

Para cada corte, el contratista con la debida supervisión de la interventoría cuantificará las cantidades ejecutadas en cada capítulo, afectándolas por el valor unitario pactado, lo cual dará como resultado el valor ejecutado por capítulo.

Calculado el valor ejecutado de todos los capítulos se tendrá el costo directo de las actividades ejecutadas, el cual será afectado por el AIU ofertado, lo que dará como resultado el valor total ejecutado en el corte.

Obtenido este valor del corte, se procederá a calcular el porcentaje de incidencia de este valor sobre el valor total del presupuesto definido inicialmente. Se considera entonces que el porcentaje obtenido corresponderá pago correspondiente en cada corte de obra.

Este procedimiento se aplicará n veces como n cortes se realicen durante la ejecución de las obras, siempre conservando lo aquí dispuesto.

Es importante precisar que el presente procedimiento se establece como mecanismo de medición teórico del porcentaje de avance, por lo que los valores unitarios y cantidades no se calcularán para otra finalidad diferente a la mencionada.

En este sentido y teniendo en cuenta que la Fase II se realizará bajo la modalidad de valor global fijo, las cantidades de obra estimadas en el presupuesto inicial que resulte en la Fase I son las que se tendrán en consideración para el cálculo del porcentaje de avance.

CONTRATO No. 086 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025

En el caso de que se incrementen algunas cantidades, estas no modificarán el porcentaje de avance más allá de la cantidad inicialmente establecida en el presupuesto entregado en la Fase I. De igual manera la ejecución de actividades no incluidas en el mencionado presupuesto, no serán tenidas en cuenta en el cálculo del porcentaje de avance de la Fase II.

Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el pago del valor estipulado para cada Fase, para lo cual el contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones para el pago de las actas de recibo que tramite con la entidad.

a. *Cuenta bancaria: Para el pago de las Actas de recibo parcial, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.*
b. *Presentación de las actas y autorización para su pago: Las actas y el borrador de la factura deberán presentarse a la interventoría con todos sus soportes para su revisión y aprobación. Una vez aprobada el acta, la interventoría la remitirá al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes de ejecución de las obras. El supervisor revisará y autorizará la emisión de la factura electrónica, la cual debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura electrónica sea aprobada por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II.*
c. *Plazo de pago por la entidad contratante: La Entidad pagará las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista. En todo caso, los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.*

Por otra parte, los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente revisados y aprobados por la Interventoría y deben incluir los siguientes documentos:

a. *Factura de venta, documento equivalente o documento soporte dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Responsable de IVA o No Responsable de IVA) entregado y diligenciado en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.*
 - *Se deberán presentar las actas de recibo parcial y facturación independiente por concepto de obra y dotación, para el componente de obra será con AIU y para el componente de dotación será con IVA.*
b. *Acta de corte parcial o total aprobadas, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por el Contratista e Interventoría.*
c. *Balance financiero del contrato suscrito por Contratista e Interventoría.*
d. *Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente.*
e. *Certificado de Inversión y amortización del Anticipo, en el periodo correspondiente.*
f. *Certificados de cumplimiento del personal en condición de discapacidad.*
g. *Certificado de cumplimiento durante el periodo de corte, suscrito por la Interventoría.*
h. *Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
i. *Relación de todas las entradas a Almacén de los elementos entregados en lo que va corrido de la vigencia del contrato, discriminadas por periodo, si aplica.*
j. *Certificados de entradas a Almacén por parte del Contratista que se hubieran generado en el periodo correspondiente.*

CONTRATO No. 086 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025
k. Informe técnico del Contratista de obra del periodo de corte. *l. Acta de entrega y recibo final para cada Fase.* *Finalmente, para el último pago por avance de obra se deberá anexar al Acta de Recibo a satisfacción, los siguientes documentos:* • *Certificados de Excedentes de los recursos, consignación de los mismos y de liquidación de la fiducia donde se consignó el anticipo.* • *Planos récord exigidos* • *Los respectivos manuales de mantenimiento* • *El libro diario de obra o bitácora* • *Último informe mensual* • *Una relación de las entradas al almacén, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de los equipos entregados por el Contratista.* *En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (…)"* **CUARTO:** La presente modificación no genera costo adicional alguno para la Nación – Consejo Superior de la Judicatura **QUINTO:** Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.
III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO
1. **GARANTÍAS:** El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.
Elaboró: Juancamilo Morón División de Contratos

CONTRATO No. 095 DE 2025			
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01			
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA			
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2025			
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.		
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Realizar los estudios, diseños, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de sedes judiciales a nivel nacional. Lote 1: Ubaté – Cundinamarca.		
CONTRATISTA	**CONSORCIO SEDES A&G**		
NIT	901.943.548-9		
PLAZO INICIAL	6 meses y 5 días		
VALOR INICIAL	$736.699.864		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	
27/05/2025	9/06/2025	27/06/2025	
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**	
0	12/03/2026	$736.699.864	
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN			
JUSTIFICACIÓN	Mediante memorando DEAJUIFM25-1016 del 26 de noviembre de 2025, la Directora Administrativa de la División de Construcciones de la Unidad de Infraestructura Física solicita modificar el Contrato 095 de 2025, anexando el *"Formato Solicitud Modificación Contractual"* suscrito por ella y por la supervisora, en los siguientes términos:		
	"Información General del Contrato		

Fecha de suscripción	*27 mayo de 2025*
Fecha de inicio	*27 de junio de 2025*
Plazo inicial	*Hasta el 31 de diciembre de 2025*
Plazo inicial fase I	*3 meses*
Plazo de terminación inicial	*31 de diciembre de 2025*
Fecha de terminación inicial fase I	*26 de septiembre de 2025*
Prórrogas	*N/A*

CONTRATO No. 095 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2025

Suspensiones	*Del 15 de septiembre de 2025 al 24 de noviembre de 2025*
Fecha de terminación fase I	*6 de diciembre de 2025*
Fecha de terminación contrato	*12 de marzo de 2026*

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	***VALORES***
VALOR INICIALCONTRATO	*$ 736.699.864*
VALOR FASE I	*$ 168.154.290*
VALOR FASE II	*$ 568.545.574*
VALOR TOTAL DE ADICIONES	*$ -*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	***$ 736.699.864***
VALOR EJECUTADO FASE I CON CORTE AL 25/11/2025	*$ 33.630.858*
VALOR SIN EJECUTAR FASE I	*$ 134.523.432*
VALOR SIN EJECUTAR TOTAL CONTRATO	*$ 703.069.006*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	*5%*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	*5%*

Descripción de la necesidad de la modificación

El 27 de mayo de 2025, la Entidad suscribió el Contrato 095 de 2025 con el CONSORCIO SEDES A&G, cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Realizar los estudios, diseños, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de sedes judiciales a nivel nacional. Lote 1: Ubaté - Cundinamarca", el cual dio inicio el 27 de junio con plazo de terminación inicial hasta el 31 de diciembre.

Así mismo, el Contrato de Obra No. 086 de 2025 permaneció suspendido por un término de setenta y un (71) días calendario, entre el 15 de septiembre y el 24 de noviembre de 2025, razón por la cual la nueva fecha de terminación quedó fijada para el 12 de marzo de 2026. En el mismo sentido, se efectuó la suspensión y posterior reinicio del Contrato de Interventoría No. 095 de 2025, al cual se refiere la presente solicitud.

Ahora bien, en el contrato objeto de vigilancia se establecieron dos (2) fases, siendo la primera de ellas la encaminada a definir las características específicas, técnicas y presupuestales del proyecto, al punto de fijar su costo definitivo y su alcance, y la segunda fase, para la construcción, dotación y puesta en funcionamiento de la sede judicial en el municipio de Ubaté – Cundinamarca.

Para la mencionada Fase I se estableció en el "Anexo Técnico Entregables Consultoría de Estudios y Diseños", que hace parte del proceso de selección LP-01-2025 que dio origen al Contrato 086 de 2025, los productos (entregables) que deben ser presentados por el contratista en las diferentes especialidades para lograr su cierre.

Teniendo en cuenta que en el citado Anexo, dentro del componente No. 8 "ELÉCTRICOS", en el capítulo "Memoria técnica eléctrica, voz y datos (incluye generación y almacenamiento de energía solar)", el Contenido Mínimo No. 13 exige la "Aprobación del proyecto eléctrico por la empresa prestadora del servicio", y que en el componente No. 19

CONTRATO No. 095 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2025	
	"LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES" se incluye, en el capítulo "Documentos", la "Aprobación Diseño eléctrico por parte del prestador de servicio de la Ciudad o Municipio", trámite que ha tomado mayor tiempo del previsto por la Entidad en la estructuración del proyecto, generando afectaciones al cronograma del proyecto y retrasando el inicio de la Fase II de Construcción, Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento, por lo cual, se hace necesario realizar una serie de modificaciones sobre el Contrato de Obra No. 086 de 2025, que incluyen lo siguiente: *1. Modificar el "Anexo Técnico – Entregables Consultoría de Estudios y Diseños" del proceso LP-01-2025, correspondiente al Contrato 086 de 2025, en lo relativo al Tomo No. 8 - ELÉCTRICOS, reemplazando en el Contenido Mínimo No. 13 del Capítulo "Memoria técnica eléctrica, voz y datos" la exigencia "Aprobación del proyecto eléctrico por la empresa prestadora del servicio" por "Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el prestador del servicio".* *2. Modificar igualmente el Tomo No. 19 - LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES, del "Anexo Técnico – Entregables Consultoría de Estudios y Diseños", ajustando el Contenido Mínimo No. 3 del capítulo "Documentos", así como el Entregable No. 6 y su Formato asociado, de manera que la obligación de presentar la "Aprobación del Diseño eléctrico por parte del prestador de servicio de la Ciudad o Municipio" sea sustituida por la "Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el prestador del servicio", la cual deberá entregarse en formato PDF.* *3. Modificar la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" del Anexo de Condiciones del Contrato No. 086 de 2025, en lo relacionado a eliminar el producto "aprobaciones ante las empresas de servicios públicos" de la descripción del Pago No. 4 de la Fase I - Estudios y Diseños, teniendo en cuenta que éstas sólo se encuentran previstas en el anexo antes señalado, que es objeto de la presente modificación.* *4. Modificar la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" del Anexo de Condiciones del Contrato No. 086 de 2025, incluyendo un parágrafo en el que se establezca como condición previa para el trámite del primer pago de acta de recibo parcial de la Fase II, que el contratista debe entregar la "Aprobación Proyecto Eléctrico avalado por el prestador del Servicio".* *Como consecuencia de las anteriores modificaciones al Contrato 086 de 2025, se hace necesario realizar la siguiente modificación sobre el Contrato de interventoría No. 095 de 2025:* • *Modificar la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" contenida en el Anexo de Condiciones del Contrato No. 095 de 2025, en lo relacionado a eliminar el producto "aprobaciones ante las empresas de servicios públicos" de la descripción del Pago No. 3 de la Fase I - Estudios y Diseños.* • *Por otra parte, se evidencia que en el Pago No. 3 de la Fase I - Estudios y Diseños de la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" del Anexo de Condiciones del Contrato de Interventoría No. 095 de 2025, se incluyeron como productos un "Brochure" y un "Plan de emergencia", que no son requeridos en el Contrato de Obra No. 086 de 2025 y que no se encuentran previstos en el "Anexo Técnico Entregables Consultoría de Estudios y Diseños", que hace parte del proceso de selección LP-01-2025 que dio origen al*

CONTRATO No. 095 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2025	
	Contrato 086 de 2025, por lo tanto, deben ser suprimidos de la descripción del Pago No. 3 de la Fase I - Estudios y Diseños.
	Solicitud – aceptación del contratista
	Con fundamento en la petición presentada por el contratista de obra, el Consorcio Sedes A&G solicita modificar el contrato de interventoría No. 095 de 2025, mediante la comunicación No. INTER-CSJ-UBATE-080-2025 del 25 de noviembre de 2025, manifestando lo siguiente: *(…) Una vez realizada la revisión y solicitud entregada por el contratista RAMA EMSAF 2025, mediante el OFICIO No. 0205-RAMAEMSAF-2025, enviado el 25 de noviembre de 2025 relacionada con la propuesta de ajuste a los entregables y condiciones de pago del componente eléctrico en la Fase I, me permito manifestar lo siguiente:* *Luego del análisis técnico y contractual correspondiente, se da por aceptada la solicitud del contratista, en los términos expuestos en su comunicación, y en consecuencia se aprueban los siguientes ajustes:* *1. Aprobación de la solicitud del contratista* *1. Modificar, como entregable de la Fase I, la "Aprobación del proyecto eléctrico avalado por el prestador del servicio" y sustituirlo por la "Factibilidad del servicio eléctrico emitida por el prestador del servicio", documento ya expedido bajo el Concepto de Factibilidad de Servicio No. 1500815649 del 8 de octubre de 2025.* *2. Eliminar, del Pago No. 4 de la Fase I, el requisito correspondiente a "las aprobaciones ante las empresas de servicios públicos", toda vez que dicho proceso depende del operador de red y no es controlable por el contratista ni por la Entidad.* *3. Incluir, como condición previa al primer pago del acta de recibo parcial de la Fase II, la entrega de la aprobación formal del proyecto eléctrico avalado por el prestador del servicio, manteniendo así la obligación contractual del contratista sin afectar el inicio de la ejecución de la obra.* *Estos ajustes permiten dar continuidad al proyecto sin comprometer el cronograma ni los requisitos técnicos para el desarrollo de las obras.* *2. Solicitudes adicionales respecto al Contrato 095 de 2025* *Teniendo en cuenta las modificaciones antes señaladas, y con el fin de mantener coherencia entre los contratos de obra e interventoría, se solicita realizar las siguientes actualizaciones en el Contrato de Interventoría No. 095 de 2025:* *1. Eliminar, del Pago No. 3 de la Fase I, el requisito relativo a "las aprobaciones ante las empresas de servicios públicos", en concordancia con el ajuste aprobado para el Contrato de Obra No. 086 de 2025.* *2. Toda vez que en dicho pago se incluyó el recibo a satisfacción de los entregables "Brochure" y "Plan de emergencia", y considerando que estos no forman parte de los productos del Contrato de Obra No. 086 de 2025 objeto de vigilancia por esta interventoría, se solicita su eliminación de la descripción del desembolso correspondiente al Pago No. 3 del contrato 095 de 2025.* *3. Observaciones finales*

CONTRATO No. 095 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2025	
	La aprobación aquí otorgada no implica costos adicionales para la Entidad y se limita a ajustar la estructura de entregables y pagos a las condiciones reales del proceso ante el operador de red. El contratista deberá continuar realizando las gestiones necesarias ante ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. para la obtención de la aprobación definitiva (…).
	Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto
	Teniendo en cuenta que se hace necesario modificar el "Anexo Técnico Entregables Consultoría de Estudios y Diseños" que hace parte del proceso de selección LP-01-2025, que dio origen al Contrato 086 de 2025, reemplazando el contenido mínimo "Aprobación del proyecto eléctrico por empresa prestadora del servicio", así como el entregable y formato "Aprobación Proyecto Eléctrico avalado por el prestador del Servicio" por "Factibilidad del servicio eléctrico emitido por prestador del servicio", y que en consecuencia, se debe modificar en la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" del contrato No. 086 de 2025 la descripción del Pago No. 4 de la Fase I - Estudios y Diseños, eliminando las "aprobaciones ante las empresas de servicios públicos", se requiere que dichas modificaciones se reflejen en el contrato de interventoría que realiza el respectivo seguimiento, control y vigilancia integral. *Por lo anterior, se debe modificar la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" del Anexo de Condiciones del contrato No. 095 de 2025, suprimiendo de la descripción del Pago No. 3 de la Fase I - Estudios y Diseños las "aprobaciones ante las empresas de servicios públicos".* *Adicionalmente, se validaron los productos que la interventoría debe recibir a satisfacción para tramitar el Pago No. 3 de la Fase I - Estudios y Diseños, encontrando que en la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" del Anexo de Condiciones del contrato No. 095 de 2025 se incluyen dos productos que no son requeridos en el contrato de obra No. 086 de 2025 y que también deben ser suprimidos de la descripción de este desembolso, en este sentido, se deben eliminar los entregables "Brochure" y "Plan de emergencia".* *De conformidad con lo señalado, la Líder del proyecto y Supervisora del contrato del contrato en mención considera procedente realizar la siguiente modificación sobre el contrato de interventoría No. 095 de 2025:* • *Modificar en la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" del Anexo de Condiciones del contrato No. 095 de 2025, la descripción del Pago No. 3 de la Fase I - Estudios y Diseños, eliminando los productos "aprobaciones ante las empresas de servicios públicos", "Brochure" y "Plan de emergencia", quedando de la siguiente manera:* *"Recibo a satisfacción del Presupuesto y cronograma de obra, Manual de especificaciones, Construcción sostenible, Diseño mobiliario, Señalización, Paisajismo, Licencias, permisos y certificaciones, Manual de dotación de mobiliario, Información catastral, Entregable BIM, Memorial e informe de la revisión independiente de los diseños estructurales y todos aquellos que apliquen para la posterior construcción del proyecto y entrega de la Licencia de construcción."*
	Resumen de la solicitud

CONTRATO No. 095 DE 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2025	
	Modificar la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" contenida en el Anexo de Condiciones del contrato No. 095 de 2025, en lo relacionado a eliminar los productos "aprobaciones ante las empresas de servicios públicos", "Brochure" y "Plan de emergencia" de la descripción del Pago No. 3 de la Fase I - Estudios y Diseños, quedando de la siguiente manera: *"Recibo a satisfacción del Presupuesto y cronograma de obra, Manual de especificaciones, Construcción sostenible, Diseño mobiliario, Señalización, Paisajismo, Licencias, permisos y certificaciones, Manual de dotación de mobiliario, Información catastral, Entregable BIM, Memorial e informe de la revisión independiente de los diseños estructurales y todos aquellos que apliquen para la posterior construcción del proyecto y entrega de la Licencia de construcción."* *Lo anterior, teniendo en cuenta que no son requeridos en el Contrato de Obra No. 086 de 2025 y que no se encuentran previstos en el "Anexo Técnico Entregables Consultoría de Estudios y Diseños", que hace parte del proceso de selección LP-01-2025, que dio origen al Contrato 086 de 2025, por lo tanto, deben ser suprimidos de la descripción del Pago No. 3 de la Fase I - Estudios y Diseños.*
	Recomendación
	La Supervisora del contrato de interventoría y Líder del Proyecto, con el aval del Directora Administrativa de la División de Construcciones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, encuentra oportuno, pertinente y razonable recomendar a la ordenadora del gasto modificar la cláusula 3 "FORMA DE PAGO" del Anexo de Condiciones del Contrato No. 095 de 2025, conforme se expuso previamente, con el fin de agilizar la ejecución del proyecto y garantizar la puesta en funcionamiento de la Sede Judicial de Ubaté – Cundinamarca de manera oportuna. *Las demás condiciones del contrato No. 095 de 2025 se mantienen sin modificación alguna.* *La presente modificación no genera costos adicionales a cargo de la Entidad."* Atendiendo la justificación y recomendación realizada por la supervisora, con el aval de la Directora Administrativa de la División de Construcciones de la Unidad de Infraestructura Física a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial de suscribir un otrosí al contrato No. 095 de 2025, y considerando que se cumplen los dos requisitos para que la modificación proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia[1] de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción del otrosí.

VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A	**PLAZO ADICIONAL:** N/A
NUEVO VALOR: N/A	**NUEVO PLAZO TOTAL:** N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 12/03/2026	

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.*

CONTRATO No. 095 DE 2025							
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01							
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA							
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2025							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL							N/A

CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**		**OTROSÍ**	**X**

PRIMERO: Modificar la cláusula 3 *"FORMA DE PAGO"* contenida en el Anexo de Condiciones del Contrato No. 095 de 2025, en lo relacionado a eliminar los productos "*aprobaciones ante las empresas de servicios públicos*", "*Brochure"* y "*Plan de emergencia*" de la descripción del Pago No. 3 de la Fase I - Estudios y Diseños, quedando de la siguiente manera:

*"**Forma de pago Fase I – Estudios y Diseños.***

El pago de la interventoría para la ejecución de la Fase I – Estudios y diseños, se realizará sin contabilizar el valor por concepto de la Fase II, Construcción, Dotación y Puesta en Funcionamiento, por cumplimiento en la entrega por parte del contratista principal y el recibo a satisfacción por parte de la interventoría, de los productos descritos en el anexo técnico "Entregables consultorías de estudios y diseños" del proceso LP-01-2025 objeto de la interventoría, aplicables, conforme con el siguiente cuadro:

No. de Pago	***Descripción / Producto / Entregable.***	***%***
1	*Recibo a satisfacción de los Aspectos generales, Informe base preliminar, Geofísica y suelos y Topografía.*	*20%*
2	*Recibo a satisfacción del Diseño arquitectónico en nivel de Proyecto arquitectónico, Diseño Estructural con memorias de cálculo, Estudios técnicos complementarios (Hidrosanitario, Eléctrico, Aire acondicionado, Ambiental, Red detección y RCI, Seguridad y control, Transporte vertical, según apliquen), Memorial e informe de la revisión independiente de los diseños estructurales y radicación para trámite de solicitud de Licencia de construcción.*	*60%*
3	***Recibo a satisfacción del Presupuesto y cronograma de obra, Manual de especificaciones, Construcción sostenible, Diseño mobiliario, Señalización, Paisajismo, Licencias, permisos y certificaciones, Manual de dotación de mobiliario, Información catastral, Entregable BIM, Memorial e informe de la revisión independiente de los diseños estructurales y todos aquellos que apliquen para la posterior construcción del proyecto y entrega de la Licencia de construcción.***	*20%*

Forma de pago Fase II - Construcción, Dotación de Mobiliario y Puesta en Funcionamiento.

El pago de la interventoría de la Fase II, Construcción, Dotación y Puesta en Funcionamiento, se realizará sin contabilizar el valor por concepto de la Fase I, Estudios y Diseños, de la siguiente manera:

1. VALOR PAGO MENSUAL		2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA (5%)
PAGO FIJO MENSUAL (20%)	PAGO VARIABLE POR AVANCE DE OBRA (75%)	

Cálculo de valor a pagar mensual:

El Valor pago mensual se obtiene mediante la siguiente fórmula:

CONTRATO No. 095 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2025

$$\text{Valor Pago Mensual} = \text{Pago Fijo Mensual (20\%)} + \text{Pago Variable por Avance de Obra (75\%)}$$

Pago Fijo Mensual:

Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Interventoría correspondiente a la Fase II y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor o la proporción de días que corresponda, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo de dicho contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe mensual de avance, el cual deberá incluir los informes semanales conforme a lo previsto en las obligaciones establecidas en el presente documento. Lo anterior siguiendo las siguientes fórmulas:

El valor mensual se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mensual Contrato de Interventoria Fase II} = \frac{\text{Valor total Contrato de Interventoría Fase II}}{\text{Cantidad de meses del plazo del contrato Fase II}}$$

El Pago fijo mensual se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Pago Fijo Mensual Fase II} = \text{Valor Mensual Contrato de Interventoría Fase II} * 20\%$$

Parágrafo 1: *Para el cálculo de la cantidad de meses del plazo total, se tomarán en cuenta años laborales de 360 días.*

Parágrafo 2: *Se pagará mes completo o la fracción o proporción de días según corresponda. La cantidad de meses del plazo del contrato se obtiene mediante la siguiente fórmula aplicada en Excel:*

$$\text{Cantidad de Meses del Plazo del Contrato Fase II} = \text{DIAS360(fecha inicial; fecha final; FALSO)}/30$$

Pago variable por avance de obra:

Corresponderá al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de la fase II de interventoría y se pagará según el avance de la Fase II del contrato principal. El avance del contrato de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra / mobiliario. Lo anterior siguiendo las siguientes fórmulas:

El Pago variable por avance de obra se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Pago Variable por Avance de Obra} - \text{Fase II} = \left[\text{Valor Fase II del Contrato de Interventoria} * 75\%\right] * \text{Porcentaje de Avance de la Fase II del contrato Principal de Obra}$$

Parágrafo 1: El pago variable de la última acta, corresponderá al saldo del valor del contrato correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total de interventoría por concepto de la fase II. Este pago solo

CONTRATO No. 095 DE 2025
ANEXO MODIFICACIÓN No. 01
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2025
procederá cuando se cuente con un previo recibo a satisfacción de la totalidad de las obras ejecutadas correspondientes a la fase II. *Parágrafo 2: Finalmente se debe tener en cuenta que, ante el eventual caso de requerirse una prórroga del contrato de interventoría derivado de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra, el valor que se adicionara al contrato de interventoría se establecerá teniendo en cuenta los costos de personal y otros gastos variables establecidos en la propuesta presentada, según se requieran en dicha etapa del proyecto. Lo anterior estará sujeto a la revisión y aprobación por parte de la entidad, así como al cumplimiento debido de las obligaciones contractuales del contrato de interventoría por parte del Contratista. (…) "* **SEGUNDO:** La presente modificación no genera costo alguno para la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. **TERCERO:** Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.
III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO
1. **GARANTÍAS:** El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.
Elaboró Juancamilo Morón División de Contratos